



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 046-2025-MPC

Contumazá, 19 de marzo de 2025

VISTO: El Informe N° 023-2025/MPC-GSMYGA-UFAT de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 0127-2025/MPC-GSMYGA de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 89-2025/MPC-OGAJ de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 225-2025/MPC-OGPyP de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 90-2025/MPC-OGAJ de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-LOM, en su artículo 6° prescribe: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 44° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Artículo 44°.-

"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 44° de la Ley antes citada, se infiere que las Resoluciones de alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, con fecha 13 de marzo de 2025, la Unidad Funcional de Administración Tributaria, a través del Informe N° 023-2025/MPC-GSMYGA-UFAT solicita a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la aprobación por acto resolutivo en la que se consigne el monto de emisión inicial del Impuesto Predial (IP) del año 2025, alegando que debe considerarse que el plazo para cargar la Resolución de Alcaldía (RA) en el SISREPRE 2025 es hasta el 30/04/2025. Y que, el monto de emisión inicial del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Contumazá es por la suma de S/. 487,427.48 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 48/100 soles);

Que, a través del Informe N° 0127-2025/MPC-GSMYGA del 13 de marzo del 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, ratifica el Informe N° 023-2025/MPC-GSMYGA/UFAT, derivando los actuados al despacho de Alcaldía para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 89-2025/MPC-OGAJ del 17 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto opinión de viabilidad respecto a la emisión inicial del Impuesto Predial (IP) del año 2025;

Que, mediante Informe N° 225-2025/MPC-OGPyP del 18 de marzo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica que, no tiene competencia para pronunciarse sobre emisión de resoluciones, dado que no tiene implicancia presupuestal;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la recaudación y fiscalización de los impuestos municipales corresponde a los gobiernos locales. Asimismo, el artículo 8° de la misma norma refiere que la recaudación, administración y fiscalización del impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0041-2024-EF/50.01, se aprueba las fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

Trabajamos Juntos...



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al indicador 1, la emisión de una resolución de alcaldía, en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025;

Que, de los antecedentes citados precedentemente y estando a lo expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 90-2025/MPC-OGAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, emite opinión favorable, en el sentido que se debe Informar al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial Corriente", del Compromiso 2 "Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2024, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025	487,427.48

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que se **INFORME** al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial Corriente", del Compromiso 2 "Mejora de los niveles de recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal 2024, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto (S/)
2025	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2025	487,427.48

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración Tributaria, al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.

(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg Enrico Edm Cedrón León
ALCALDE